The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO DE

COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.*

„Decreto núm 177.—*El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas decreta lo siguiente.*

Art. 1.o El gobierno podrá énagenar los terrenos pertenecientes á las estinguindas Misiones, sujentandose á la ley de colonización de 24 de marzo de 1825.

Art. 2.° Las fincas urbanas que pertenecieron á las mismas misiones se remataran en publica subasta con arreglo á las leyes.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona-Vicario á 29 de abril de 1831.=*Manuél Musquiz*, vice-presidente.=*José Ignacio Canales*, diputado secretario.=*Francisco de S. Arreola*, diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona-Vicario 2 de mayo de 1831.

José Maria de Letona.

Santiago del Valle,
secretario.